



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 136-2022-UNTELS**

Villa El Salvador, 3 de junio de 2022

**VISTO:**

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 3 de junio de 2022, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la **DIRECTIVA PARA EVALUACIONES PRESENCIALES EN EL RETORNO GRADUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNTELS**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, mediante Oficio N.º 00463-2022-MINEDU/VMGP -DIGESU, de fecha 26 de abril del 2022, el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación señala que la encargatura de la Presidencia al Vicepresidente Académico se encuentra contemplada en el marco de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, por lo que no requiere de la emisión de una resolución Viceministerial que ratifique o confirme dicha encargatura, pues la misma se encuentra prevista como parte de sus funciones ante los casos de licencia, ausencia, vacancia o impedimento y tal como refiere el referido Documento Normativo, el Vicepresidente Académico es quien asume temporalmente las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; asumiendo, en consecuencia y de manera temporal, la representación legal de la universidad y de la comisión organizadora, ello en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, mediante Oficio N° 432-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 25 de mayo de 2022, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, la **DIRECTIVA PARA EVALUACIONES PRESENCIALES EN EL RETORNO GRADUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNTELS**, para fines su aprobación respectiva;

Que, según Oficio N° 543-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 26 de mayo de 2022, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, la aprobación de la **DIRECTIVA PARA EVALUACIONES PRESENCIALES EN EL RETORNO GRADUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNTELS**, remitida por el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Gestión, a través del Oficio N° 432-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG;

...///





.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 136-2022-UNTELS

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la DIRECTIVA PARA EVALUACIONES PRESENCIALES EN EL RETORNO GRADUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNTELS, la misma que, en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR** la presente Resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería y Gestión, Programa de Estudios Generales y Escuelas Profesionales de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ  
Secretario General (e)

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR</p>	<b>DIRECTIVA PARA EVALUACIONES PRESENCIALES EN EL RETORNO GRADUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR</b>	
	02DT-2022-UNTELS-FIG	VERSIÓN:01

## **FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN**



# **DIRECTIVA PARA EVALUACIONES PRESENCIALES EN EL RETORNO GRADUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	<b>DIRECTIVA PARA EVALUACIONES PRESENCIALES EN EL RETORNO GRADUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR</b>	
	02DT-2022-UNTELS-FIG	VERSIÓN:01

## CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	FINALIDAD	3
3.	BASE LEGAL	3
4.	ALCANCE	4
5.	ASPECTOS GENERALES	4
6.	ASPECTOS ESPECÍFICOS	5
7.	COORDINACIÓN	7
8.	DISPOSICIONES FINALES	7



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR</b>	<b>DIRECTIVA PARA EVALUACIONES PRESENCIALES EN EL RETORNO GRADUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR</b>	
	<b>02DT-2022-UNTELS-FIG</b>	<b>VERSIÓN:01</b>

## I. OBJETIVO

Establecer procedimientos que permita la ejecución de evaluaciones presenciales en el retorno gradual de las actividades académicas, en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, previstas por las escuelas profesionales.

## II. FINALIDAD

Regular la aplicación de evaluaciones presenciales en el retorno gradual del servicio educativo superior universitario, asegurando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por la presencia del COVID 19, en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

## III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú 1993
- 3.2 Ley 30220; Ley Universitaria, sus modificatorias y ampliatorias
- 3.3 Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU; Normativa que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el decreto supremo N° 008-2020-SA", del 01.04.2020.
- 3.4 Resolución del Consejo Directivo No.039-2020-SUNEDU-CD, criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado para prevenir y controlar el COVID 19.
- 3.5 Decreto Legislativo 1496 disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco de la emergencia sanitaria
- 3.6 RVM 015-2022-MINEDU retorno gradual a presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario.
- 3.7 Decreto de Urgencia 115-2021 modifica los decretos de urgencia N° 026-2020 y el Decreto Legislativo N°1505
- 3.8 Directiva 321-MINSA/DGIESP-2021 disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2
- 3.9 Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y reglamento DS 033-2005- PCM.
- 3.10 Ley N° 29988 y reglamento D.S N° 004-2017-MINEDU medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
- 3.11 Estatuto General de la UNTELS aprobado con RCO N°142-2017-UNTELS y modificado con RCO N° 009-2018-UNTELS.
- 3.11 Reglamento Académico de la UNTELS aprobado con RCO 201-2017-UNTELS.
- 3.12 ROF 2021-UNTELS.
- 3.13 Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2020-UNTELS sobre Virtualización de las Actividades Académicas en la UNTELS.
- 3.14 RCO 169-2021-UNTELS Reglamento General de Ingreso a la Docencia en la UNTELS.
- 3.15 RCO N° 054-2020-UNTELS Aprobar el Reglamento del Comité de Educación Virtual de la UNTELS.





#### **IV. ALCANCE**

- 4.1. Comisión Organizadora.
- 4.2. Coordinador de Facultad.
- 4.3. Responsables de Escuela Profesional.
- 4.4. Programa de Estudios Generales.
- 4.5. Docentes Universitarios y estudiantes.
- 4.6. Órganos y Unidades de Apoyo: Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, Registro Académico, otros.

#### **V. ASPECTOS GENERALES:**

- 5.1. En el marco de la autonomía académica de la universidad nacional tecnológica de lima sur orienta sus acciones:
  - Centralidad en el estudiante: Toma en consideración sus necesidades y opiniones para la toma de decisiones
  - Reconociendo que las medidas adoptadas responden a una situación excepcional
  - Asegurando las condiciones de bienestar de la comunidad educativa de la UNTELS, así como la seguridad y salud de todos
  - Brindando la asistencia necesaria a las y los estudiantes en su adaptación a la nueva normalidad y puedan alcanzar los aprendizajes esperados
  - Cumpliendo condiciones para el aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria aún en condiciones adversas (Pandemia del Covid 19)
  - Cautelando que las y los docentes y personal no docente cuenten con todas las medidas de seguridad, así como los medios, soporte tecnológico y seguridad y salud en el trabajo para adaptarse al cambio
  - Enfoque inclusivo, que permita ajustes necesarios debido a las condiciones de vulnerabilidad de los estudiantes en el proceso de aprendizaje
- 5.2. Los funcionarios, órganos y unidades de apoyo asumen la responsabilidad del provisionamiento de insumos, planeación, organización, ejecución de acciones y control según responsabilidad para atender los protocolos de bio-seguridad en todas las instalaciones, ambientes, aulas, laboratorios y talleres de la UNTELS, que aseguren:
  - 5.2.1. Control de ingreso con los requisitos de bio-seguridad.
  - 5.2.2. Control y seguimiento de cumplimiento de bio-seguridad interno de la UNTELS.
  - 5.2.3. Atender y proveer los insumos mínimos necesarios de protección en bio-seguridad.
  - 5.2.4. Seguimiento y control en la atención del comedor universitario a los estudiantes cumpliendo los requisitos de bio-seguridad.
- 5.3. La ejecución de las actividades académicas o evaluaciones a cargo de los docentes, previstas para su desarrollo con presencia física de los estudiantes, requiere el minucioso control de las condiciones previas de bioseguridad. El desarrollo y control de actividades académicas está a cargo de los directores de escuela y departamentos académicos, bajo la supervisión de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Vicepresidencia Académica.





- 5.4. Es imprescindible a través del área de salud de la universidad en coordinación con la oficina de recursos humanos, el registro y control de las dosis de vacunación contra el Covid 19 completas; por parte de los estudiantes, e identificación de los casos de estudiantes y docentes con condiciones de vulnerabilidad, en base a lo establecido por las normas emitidas por el MINSA.

## **VI. ASPECTOS ESPECÍFICOS:**

### **Aspectos Académicos:**

- 6.1. Los directores de escuela profesional identifican e informan los cursos que requieran actividades académicas y/o evaluaciones con algún nivel de presencialidad
- 6.2. Programan y publican el horario, cursos y fechas que requieran actividad presencial (prácticas, laboratorios, evaluaciones, otros) para el presente ciclo y/o año académico, el mismo que debe ser difundido a través de la web oficial y redes sociales. Acciones que se reportan a través de un informe a la Facultad de Ingeniería y Gestión y a la Vicepresidencia Académica.
- 6.3. Los directores de escuela deberán comunicar a los profesores adscritos a la escuela, para que estos comuniquen a su vez a los alumnos lo siguiente:
- 6.3.1. Los profesores de los cursos cuyo contenido en el silabo contienen ensayos de laboratorios, son presenciales, tanto el desarrollo o interpretación de la respectiva guía para cada ensayo y se ejecutará de la siguiente manera:
- A) El profesor divide en grupos para cumplir el protocolo de bio-seguridad exigido por el Reglamento de bio-seguridad dispuesto por la UNTELS o el gobierno Central a través del Minsa.
  - B) Los talleres o interpretación de la guía del ensayo se deben desarrollar sí o sí; además, si por algún motivo no se pueda desarrollar el ensayo ya sea porque un equipo o instrumento no esté operativo o no se cuente, el profesor esta obligado a desarrollar el taller o interpretación de la guía para ese ensayo.
  - C) Para cumplir con las condiciones de bio-seguridad, el profesor dividirá en dos grupos utilizando la mitad del tiempo programado en el horario en cada grupo, pudiendo desarrollar el taller y/o ensayo respectivo.
- 6.3.2. Los cursos que son únicamente talleres, el profesor trabajará cumpliendo los requisitos de bio-seguridad, si fuera necesario dividir su curso o sección en dos grupos, dividirá el tiempo establecido en el horario, en la mitad del tiempo indicado y se realizará el taller en forma consecutiva.
- 6.3.3. Los cursos que son únicamente teoría y sus evaluaciones son en base a prácticas calificadas, exámenes y/o monografías, la teoría será virtual y las evaluaciones serán presenciales. En los casos de las evaluaciones se tendrán las siguientes consideraciones:
- A) Para las prácticas calificadas el profesor dividirá en dos grupos para cumplir con los requisitos de bio-seguridad y elaborará el tema de la práctica calificada para la mitad del tiempo programado según horario. La prueba de la práctica se tomará en forma consecutiva. El profesor les indicará la hora que se debe presentar el primer grupo y segundo grupo según el criterio del profesor.





- B) Para las prácticas calificadas el profesor dividirá en dos grupos para cumplir con los requisitos de bio-seguridad y elaborará el tema de la práctica calificada para la mitad del tiempo programado según horario. La prueba de la práctica se tomará en forma consecutiva. El profesor les indicará la hora que se debe presentar el primer grupo y segundo grupo según el criterio del profesor.
- C) Para las evaluaciones de las monografías o trabajos encargados el profesor establece los horarios de sustentación de cada grupo respetando el horario programado del curso; todo esto es para cumplir los requisitos de bioseguridad.
- D) Para las evaluaciones de exámenes, el profesor deberá considerar según el número de estudiantes matriculados en su curso, si es necesario lo dividirá en dos grupos, y elabora el tema de examen para una hora y pueda cumplir con el cronograma establecido; la prueba del examen se tomará en forma consecutiva; el profesor les indicará la hora que se debe presentar el primer grupo y segundo grupo según el criterio del profesor y si no divide en grupos el examen se elaborará para el tiempo completo del cronograma

#### **Medidas a considerar por parte de los estudiantes**

- 6.4. En forma permanente debe revisar la información en la web oficial de la universidad
- 6.5. Informarse sobre las fechas y horarios que deberá asistir a la UNTELS, según cronograma establecido por la escuela profesional. Además de posibles reprogramaciones.
- 6.6. Asistir a la UNTELS cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad establecidos. Portando su carné de vacunación con las dosis completas contra el Covid 19 y su documento de identidad, el cual será verificado y requerido las veces que sea necesario.
- 6.7. El uso de mascarilla, desinfección y lavado de manos constante, distanciamiento social, reducir la permanencia en ambientes poco ventilados o no autorizados
- 6.8. El estudiante que no cuente con la vacunación deberá presentar la prueba molecular negativa contra el SARS CoV2 (con una antigüedad no mayor a tres días). Caso contrario no podrá ingresar a la UNTELS.

#### **Medidas Administrativas**

- 6.9. Mapeo y señaléticas de los ambientes, laboratorios, aulas y demás necesarios para las actividades académicas, los cuales deben asegurar la circulación y flujo de corriente de aire.
- 6.10. Determinación del aforo de los ambientes, aulas, laboratorios y talleres según distanciamiento establecido.
- 6.11. Desinfección de los ambientes, aulas, laboratorios utilizados durante el día con una frecuencia igual al cambio de los grupos de estudiantes (sale un grupo e ingreso de otro al mismo ambiente, previa limpieza y desinfección).
- 6.12. Permanente limpieza y desinfección de todos los ambientes y servicios higiénicos según protocolos establecidos.
- 6.13. Para el ingreso al campus, los horarios e ingreso de estudiantes se debe remitir la información a la DGA, para un control estricto de la permanencia estudiantil a través de sus unidades operativas. El transito es por las zonas establecidas, pasar a retirarse del campus una vez culminado sus clases o evaluaciones, lo cual favorece el flujo correcto de estudiantes por los pasadizos y lugares comunes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	<b>DIRECTIVA PARA EVALUACIONES PRESENCIALES EN EL RETORNO GRADUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR</b>	
	02DT-2022-UNTELS-FIG	VERSIÓN:01

## **VII. DE LA COORDINACIÓN:**

- 7.1. La Vicepresidencia Académica supervisará la aplicación de la presente directiva en coordinación con la Facultad.
- 7.2. Los Directores de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos en lo que les atañe deberán informar en forma previa, durante y al final del periodo académico para los correctivos necesarios y acciones de mejora.
- 7.3. Los funcionarios, unidades operativas y personal de apoyo deben asegurar el cumplimiento de todos los protocolos, procedimientos establecidos y recogidos en la presente directiva.
- 7.4. En tanto continúe la emergencia sanitaria y las medidas para impedir la propagación del Covid 19, se mantendrá la presente directiva hasta nueva disposición.

## **VIII. DISPOSICIONES FINALES:**

- Primera : Cualquier situación que se presente, cuyos efectos no estén contemplados en la presente directiva, será resuelta por la Facultad de Ingeniería y Gestión, Vicepresidencia Académica, Presidencia; respetando el orden de instancias, dentro de lo establecido por esta norma.
- Segunda : El incumplimiento a lo establecido en la presente directiva, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa interna.
- Tercera : La presente directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



Villa el Salvador, mayo de 2022